

Acuerda el 25 de Agosto de 1835

PROSPECTO.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Con este nombre se dará á luz en esta Capital los Lunes y Viernes de cada semana el Periódico que con tanto acierto se ha establecido por la Real orden de 20 de Abril del presente año. Hablar de su utilidad, poquísimo coste, de la facilidad con que llegaran á los pueblos las órdenes, circulares, reglamentos y cuantas disposiciones emanen en adelante de nuestro sábio Gobierno, lo creen inútil los Redactores, puesto que las ventajas que precisamente han de resultar de tan acertada medida, son por sí demasiado conocidas sin que sea preciso enumerarlas. Quitar la enorme carga que resultaba de las veredas, era cuanto podian, y debian apetecer los pueblos y los particulares. Recibir las Autoridades locales en tiempo las órdenes del Gobierno, y las particulares de la Capital; hallarse los letrados y demas personas de instruccion con una coleccion de órdenes y decretos formada con la mayor facilidad y economía, á esto se aspiraba, y esto es ciertamente lo que la alta prevision del Gobierno acaba de adoptar, conociendo desde luego cuán útil habia de ser el establecimiento de un Periódico que mejorando todo cuanto fuese posible este servicio, influyese al mismo tiempo en la ilustracion de los pueblos, fundamento y base de utilidad comun.

A fin de que tenga cumplido efecto la sábia y acertada medida del REY nuestro Señor, prometen los Editores, en cuanto lo permitan los reducidos límites de este Periódico, despues de insertar las

Reales órdenes y circulares de cualquiera ramo que sean, con las prevenciones de las respectivas Autoridades, dirigidas á facilitar su cumplimiento, dando un índice mensual y otro anual de las mismas por orden de materias, segun se previene en la citada Real orden, á falta de estas dedicar su Periódico á la publicacion de artículos sobre agricultura, industria, literatura, artes y comercio. Siendo pues, un objeto de tanto interés, no pueden menos de excitar el celo de los hombres que poseen conocimientos útiles en la Provincia, y no dudan que dedicarán algunas de sus tareas, con el objeto de propagarlos entre sus conciudadanos, mas siempre guardando en ellos cuanto exige el decoro público, y el respeto mas absoluto debido á las personas, y sobre todo al Gobierno y Autoridades. Los artículos, cartas ú observaciones que se sirvan dirigir á la Redaccion, se insertarán, con las cláusulas dichas, en el Boletín, siempre que los envíen francos de porte, y con las garantías necesarias sobre la legitimidad de su persona. Se insertarán igualmente los anuncios concernientes al Real servicio, que tuvieren á bien comunicar las Autoridades y demas particulares en este Periódico, el precio de los granos en los mercados principales de la Provincia, baratas, cambio de moneda, y reduccion del vellon; remates, hallazgos, pérdidas y cuantas noticias de alguna entidad ocurran en la Provincia.

La publicacion del Boletín comenzará en 2 de Setiembre, siendo su tamaño el de medio pliego en cuarto, y cuando la circular ú orden sea tan larga que no sea suficiente para su insercion se aumentará con otro, ó mas, sin aumento de precio á los suscriptores.

Se admiten suscripciones de particulares en la Imprenta de Garrido, á 4 reales mensuales en la Ciudad, llevado á casa de los Señores suscriptores, y á 6 id. para los de fuera franco de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,

del Lunes 2 de Setiembre de 1833.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Circular recordando el pago de contribuciones del tercer trimestre y todos los descubiertos anteriores á favor de la Real Hacienda.

Intendencia de la Provincia de Palencia.—Mirando siempre la Intendencia con asidua y preferente atencion el cobro puntual de contribuciones como el principal y único recurso con que cuenta el Estado para cubrir sus obligaciones, conciliando tambien las menos vejaciones á los Pueblos; no he cesado de excitar con répetition el celo de los Ayuntamientos manifestándoles su obligacion para cubrir las consignaciones del Real Tesoro, y evitar en su razon los perjuicios consiguientes al mejor servicio de S. M., cuyo importante asunto me recomienda el Gobierno por continuadas y estrechísimas órdenes.

Interesados los Ayuntamientos en que la cobranza y su apronto en la Tesorería y Depositarias subalternas se realice con puntualidad por las razones indicadas, y no menos por la responsabilidad que les está impuesta, se ha verificado por muchos correspondiendo dignamente á la confianza que S. M. les ha depositado; pero no ha dejado de haber otros que faltando á semejantes deberes, lo han mirado con indiferencia y reprehensible abandono, sin que les haya estimulado su propio interés cuando á ello ven en seguida la expedicion de apremios hasta que la Real Hacienda es reintegrada.

Bajo tales principios, y con motivo de que en fin del presente mes vence el tercer trimestre de contribuciones, deseando prevenir

todo ulterior procedimiento, he acordado dirigir esta circular á los pueblos de la Provincia, lisonjeándome fundadamente de que mis insinuaciones producirán à todo trance hacer efectivos cuantos descubiertos resulten hasta el día contra ellos, bien por Rentas Provinciales, Utensilios Ordinarios y Extraordinarios, Frutos Civiles, Aguardientes, 10 por 100 de Gèneros Extranjeros, Manda Pia Forzosa, Sal, Subsidio del Comercio, nuevo impuesto de cuatro mrs. en libra de Javon duro, y por todos y cada uno de los arbitrios de la Real Caja de Amortizacion; y los que así lo practica- ren darán una prueba nada equívoca del espíritu que los anima por el mejor servicio de S. M., libràndose de esta suerte del costo de Ministros comisionados que me es tan sensible, y de que no podré prescindir contra los morosos à los diez dias del vencimiento del trimestre; en el concepto de que lo propio se ha de ejecutar en las Subdelegaciones de Carrion y Reinosà, con respecto à los pueblos de sus Partidos.—Dios guarde à VV. muchos años. Pa- lencia 1.º de Setiembre de 1833.—Juan Josef Ximenez de Sando- val.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

Circular, se recuerda à las Justicias y Ayuntamientos la celebracion de remates de los ramos arrendables, conforme à la Real Instruccion de 15 de Julio de 1828.

Intendencia de la Provincia de Palencia.—Aproximándose la época designada por la Real instruccion de 15 de Julio de 1828, para la celebracion de los remates de los ramos arrendables, tanto de las Rentas Reales como de las Municipales de que usan los Pue- blos, y con el objeto de que oportunamente las Justicias y Ayun- tamientos de los de esta Provincia, les publiquen y verifiquen se- gun y en los tèrminos que previene, he acordado recordàrsele como lo hago por la presente circular, con el objeto de que cum- plan con lo preceptuado sin la menor omision, y les encargo que traigan y presenten en esta Intendencia los expedientes que formen en el tiempo prescripto, en inteligencia de que los que faltasen à estos deberes y obligaciones, sufrirán la responsabilidad y penas que se les impongan, y de que en el arreglo de los citados expedientes observen precisamente el formulario que circulé en 26 de Agosto de 1829.—Dios guarde à VV. muchos años. Palencia 1.º de Se- tiembre de 1833.—Juan Josef Ximenez de Sandoval.—Sres. Justi- cia y Ayuntamiento de.....

Circular sobre el arriendo de la Renta de aguardiente y licores para el año de 1834, anunciándose además por edictos en los pueblos.

Intendencia de la Provincia de Palencia.—Estando mandado por Reales órdenes y disposiciones se proceda anualmente, y con la anticipacion que insinuan al arrendamiento en pública forma del ramo de aguardiente y licores, he acordado que el primer remate á tal fin, y respecto de los pueblos del Partido de esta Capital y año de 1834, se verifique en mi Casa posada el día 29 de este mes, dando principio á las once de su mañana: El segundo en igual día del mes de Octubre, y el tercero el 30 de Noviembre, en el cual se adjudicará al postor mas ventajoso, en el supuesto de que despues del primer remate al de los Pueblos, que en él sean subastados se admitirán si se hiciesen las pujas de medio diezmo, diezmo y cuarto, y de que en cualquiera de los otros dos se podrán realizar proposiciones á los que no lo hayan sido, bien entendido que los licitadores en el acto de manifestarse tales, han de afianzar y garantizar la cantidad que ofrezcan; y mando á cada Justicia y Ayuntamiento de los pueblos de este Partido, extiendan y fijen en el sitio público un edicto anunciando esta disposicion circunstiadamente, el cual permanecerá en él hasta el referido día 30 de Noviembre, bajo su responsabilidad.—Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 1º de Setiembre de 1833.—Juan Josef Ximenez de Sandoval.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

Circular, se anuncia el arrendamiento y remate del 10 por 100 de Géneros Extranjeros de los Pueblos que se expresan.

Intendencia de la Provincia de Palencia —No estando comprendidos en el encabezamiento de Rentas Provinciales de los Pueblos de Astudillo, Ampudia, Castromocho, Cevico de la Torre, Cuenca de Campos, Frechilla, Grijota, Herrera de Riopisuegra, Villarramiel, Paredes de Nava, Torquemada, Tariego, Villada, y Villamuriel, el ramo y derecho de 10 por 100 de Géneros Extranjeros, y debiendo procederse á su arrendamiento por todo el año próximo de 1834, he señalado para que se verifique el primer remate á tal fin el día 29 de este mes, en mi Casa posada, desde las once de su mañana; el segundo igual día del mes de Octubre, y el tercero el 30 de Noviembre, en el que se adjudicará al postor

4
 mas ventajoso , y despues del primer remate y por los Pueblos que
 tenga efecto, se admitiran, si se hiciesen las mejoras de medio diezmo,
 diezmo y cuarto, y en cualquiera de los otros dos remates, propo-
 siciones à los que no hayan sido subastados, bien entendido que
 los licitadores han de garantizarlas en el acto. Y mando à cada Jus-
 ticia y Ayuntamiento de los referidos pueblos extiendan y fijen en
 el sitio público de ellos un Edicto anunciando con claridad esta
 disposicion, el cual permanecerà en él hasta el referido dia 30 de
 Noviembre, bajo de su responsabilidad.—Dios guarde à VV. mu-
 chos años. Palencia 1º de Setiembre de 1833.—Juan Josef Xime-
 nez de Sandoval.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

ANUNCIO.

Administracion principal de Reales Loterías de esta Ciudad.—Real
 Lotería moderna.—Para el sorteo que se ha de verificar el 12 de Se-
 tiembre hay billetes à precio de seis duros cada uno y se expenden
 por entero, mitad y cuarta parte.

Se advierte que el jugador que saque cuatro cuartos de las cuatro
 secciones se reintegra de uno, y ademas entra à la suerte de los cua-
 trocientos premios siendo el primero de catorce mil pesos.

Se cierra la antigua ó primitiva el martes 3 à las siete de su tar-
 de.—Palencia 30 de Agosto de 1833.—José Llano.

CAMBIOS.

Madrid $\frac{1}{4}$ à $\frac{1}{2}$ d.
 Barcelona pesos fs. par.
 Valencia $\frac{1}{2}$ b.
 Santander $\frac{1}{4}$ d.
 Leon $\frac{3}{4}$ id.
 Bilbao par à $\frac{1}{4}$ d.
 Vitoria id. id.

Valladolid $\frac{1}{4}$ à $\frac{1}{2}$ d.
 Cádiz par
 Coruña $\frac{1}{2}$ d.
 Búrgos $\frac{3}{4}$ id.
 Vellon ó moneda de cobre nuevo
 contra plata ú oro de 2 à 2½
 por 100 d.

*Se admiten suscripciones de particulares à razon de 4 rs. al mes
 para la Capital, llevado à casa de los suscriptores, y 6 fuera de ella,
 franco de porte, en la imprenta de Garrido; y en la librería de D.
 Gervasio Santos, Calle mayor númº 80 se venden los números sueltos.*

Palencia Imprenta de Garrido.